

INSTRUCCIONES CERTIFICADO N° 57

Las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada, las Comunidades, Sociedades de Personas y Sociedades por acciones, deben informar a sus titulares, socios, comuneros y accionistas, los montos atribuidos en virtud del N° 1 de la letra C) del artículo 14, los cuales tributarán con Impuesto Global Complementario o Adicional en proporción a su participación y de acuerdo a la regla de atribución que haya definido la Empresa, Comunidad o Sociedad.

Se debe indicar la Razón Social de la empresa, sociedad o comunidad, el RUT, la dirección y el giro o actividad (es).

Confección del Recuadro

Columna (1) y (2): se debe informar el Monto de la Renta Atribuida Anual según contabilidad simplificada, planilla o contrato, conforme a la proporción que le corresponda al informado, en virtud de la regla de atribución que se haya definido.

Columna (3): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría con derecho a devolución que le corresponda al titular, socio, comunero o accionista.

Columna (4): registre el monto del crédito por Impuesto de Primera Categoría sin derecho a devolución que le corresponda al titular, socio, comunero o accionista.

NOTA: Los contribuyentes obligados a emitir este Certificado pueden tener, simultáneamente, rentas presuntas y rentas contabilidad simplificada. En tal caso emiten los dos Certificados (57 y 58)